



BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

1 Mediante interlocutorio del 23 de marzo de 2022 el Juzgado Cuarto homólogo de la ciudad otorgó la libertad por pena cumplida a LUIS FERNANDO PÉREZ CARRILLO por el Radicado 2017-04549 N.I.- 9484, materializada con la boleta de libertad N° 082 del 23 de marzo del año en curso y dispuso dejarlo a disposición de este Despacho para que siga el cumplimiento de la pena de 50 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio derechos y funciones públicas según sentencia condenatoria de fecha 28 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de esta ciudad y confirmada por el HTS –Sala Penal del Distrito Judicial de Bucaramanga.

En correo electrónico recibido por el Área Jurídica (f.52, 53), se deja a disposición de este Despacho el PL y solicita aclaración si la medida de aseguramiento a cumplir será purgada en domiciliaria o intramural.

En auto emitido por el Juzgado Sexto Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, fechado el 18 de mayo del año 2020, resolvió conceder la prisión domiciliaria, por consiguiente el PL deberá ser trasladado a su lugar de domicilio y se librara por este Despacho la boleta de encarcelación respectiva para que quede por cuenta de este proceso bajo radicado 159-2018-01555 NI: 33651.

2 A folios 51 a 52 obra memorial del Área de Domiciliarias del CPMS de Bucaramanga, informando que el 02 de febrero de 2022 miembros de la Policía Nacional capturaron al ajusticiado LUIS FERNANDO PÉREZ CARRILLO fuera del domicilio donde cumplía la prisión domiciliaria.

En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria de la prisión domiciliaria otorgada en la fase ejecutiva de la pena, se correrá traslado con las constancias de rigor, al ajusticiado quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA y a su apoderada Dra. SUSANA RODRÍGUEZ QUINTERO, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que considere pertinentes y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

C Ú M P L A S E,

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ.



BUCARAMANGA, VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

BOLETA DE ENCARCELACIÓN No.060

SEÑOR DIRECTOR DEL CPMS BUCARAMANGA SÍRVASE MANTENER EN ENCARCELAMIENTO DOMICILIARIO AL SENTENCIADO LUIS FERNANDO PÉREZ CARRILLO IDENTIFICADO CON C.C. 1.098.659.955, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 53 NO 16-30 BARRIO MIRAFLORES DE BUCARAMANGA , BAJO VIGILANCIA DE DICHO PANÓPTICO.

CUI: 33651 NI 159-2018-01555

OBSERVACIONES

JUZGADO: JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA // TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA PENAL.

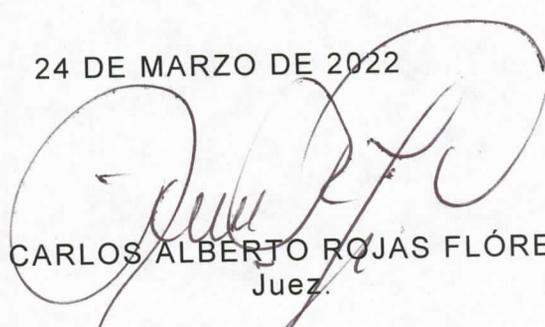
FECHAS: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 // 18 DE DICIEMBRE DE 2019

DELITO: HURTO CALIFICADO

PENA: 50 MESES DE PRISIÓN

DETENCIÓN INICIAL: 47 MESES 12 DÍAS (FEBRERO 21 DE 2018 A FEBRERO 1 DE 2022).

CAPTURA: 24 DE MARZO DE 2022


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez.